

Proceso: Filiación Natural
Radicado: 2019-00153-00
Demandante: Sandra Johana Monterrey Serna
Demandado: María Otilia Camacho León y otros



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, marzo tres del dos mil veintitrés

incorpórese al expediente el resultado de la prueba de ADN practicada a las partes por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá, que reposa en los folios del 57 al 59

Y córrase traslado del dictamen pericial, a las partes por el término de tres (3) días, a fin de que puedan solicitar aclaración, complementación u objetarlo por error grave, tal como lo dispone el Inciso 2, Numeral 2 del Art. 386 del C.G.P. .

ACÉPTESE, la renuncia de poder presentada por el **Dr. JHON JAIRO ZARATE**, apoderado de la parte demandante vista a folio 56 y s s.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para darle trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z.